



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 638/12

Sucre, 01 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la responsabilidad de contribuir a la Educación Productiva en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política y otras Leyes conforme a las "Normas Generales para la Gestión Educativa 2012 del Sub Sistema de Educación Alternativa y Especial", aprobada mediante Resolución Ministerial No. 010/2012 de 10 de enero de 2012.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), ha suscrito varios convenios con la Fundación FAUTAPO para la ejecución de programas de educación técnica productiva, con contrapartes económicas asumidas por el Gobierno Municipal, que fueron aprobados por el H. Concejo Municipal, respectivamente, recursos económicos, que se encuentran sujetos a control fiscal.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción...".

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión... sic....", conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales,

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentada por la Concejal: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, que **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL de las últimas CINCO GESTIONES sobre los Recursos Económicos otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la modalidad de CONVENIOS en favor de FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO", debiendo ejecutarse en un plazo máximo de 60 días y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos y previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 638/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL de las últimas CINCO GESTIONES sobre los Recursos Económicos otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la modalidad de CONVENIOS en favor de FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO", debiendo ejecutarse en un plazo máximo de 60 días y remitir los resultados del informe al H. Concejo Municipal, conforme lo dispone la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cumplimiento estricto de los arts. 2º y 3º de la Resolución 386/12 de 8 de agosto de 2012, debiendo informar al H. Concejo Municipal.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**